



## ACUERDO DE CONCEJO N° 011 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 26 de Febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

**VISTOS:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02-2024, de fecha 26 de febrero del año 2024, Proveído N°100-2024-ALCALDIA, el Informe N°071-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N°42-2024-OGAJ/GM/MDS, el Informe N°012-2024-GDES/GM/MDS, el Informe N°005-2024-CCL/ORA/MDS, el Oficio Circular N°000019-2023/DRC/SDTN/RENIEC, y demás actuados referentes a la propuesta de suscripción en vías de regularización del convenio automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Samegua; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internación y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, se señala: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Por su parte en el numeral 88.4 precisa "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, la Oficina de Registro Civil (OREC), de la Municipalidad Distrital de Samegua, es una dependencia que por delegación de funciones se encarga de la ejecución de los procedimientos registrales al que hace referencia la Ley N°26497 y el Reglamento de las inscripciones





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

El RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N°015-98-PCM, depende funcionalmente del RENIEC y depende de la Entidad en forma económica y administrativa;

Que, el Registrador Civil es la persona de conocer, clasificar y resolver los procedimientos registrales señalados en la Ley N°26497 y su reglamento (Decreto Supremo N°015-98-PCM);

Que, mediante Proveído N°100-2024 de Alcaldía, se eleva a Sesión de Concejo de fecha 26 de febrero de 2024 todos los documentos descritos en los vistos del presente acuerdo, que refieren a la suscripción en vías de regularización del convenio automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Samegua, dentro de los cuales es importante precisar que con Informe Legal N°042-2024-ABMV-OGAJ/MDS de la Oficina General de Asesoría Jurídica se emite opinión procedente para dicha suscripción;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samegua y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, tiene como objeto autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula cuarta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante EL RENIEC;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización la celebración del "Convenio automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Samegua", el cual consta de diez (10) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua la suscripción del "Convenio automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Samegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS  
ALCALDE

